



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora  
**KAREN MERCEDES CONTRERAS OLMOS**  
Docente  
Dirección: Cra 16No.30<sup>a</sup>-123 B/Majagual  
Sincelejo-Sucre

Por medio de la presente se procede a dar notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal de la Resolución N°001260 del 14 de junio de 2016, suscrita por el Secretario de Educación Departamental por medio del cual se Resuelve un recurso de reposición, de la cual se anexa copia íntegra en dos (2) folio.

Toda vez que el día 15 de junio del 2016, usted se hizo presente para realizar el proceso de notificación personal, en dicha diligencia se le hizo entrega del acto administrativo y luego darle lectura y tomar copia del mismo usted decidió no notificarse.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.

Cordialmente,

ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME  
Secretario de Educación Departamental

Reviso: Maura Cogollo Herrera  
Líder Talento Humano *debo*

Proyecto: Lesbia Luz Guerrero Orozco  
Técnico administrativo  
23-06-2016

RESOLUCIÓN N° **001260** de 2016  
"Por el cual se resuelve un recurso de reposición"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDOBA  
En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 00017 de 07/01/2016 y

## CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto 1782 de 2013, mediante Resolución N° 001101 de fecha 02/06/2016, se comisionó por el término de tres meses, a la docente KAREN MERCEDES CONTRERAS OLMOS, con CC N° 1.201.852.307, para desempeñarse en la IE San Clemente del Municipio de Tierralta.

Que la Resolución N° 001101 de 02/06/2016, fue notificada el 07/06/2016 y mediante memorial de fecha 07/06/2016, estando dentro del término legal, la docente KAREN MERCEDES CONTRERAS OLMOS presentó recurso de reposición, a fin de que se modifique la Resolución N° 001101 mencionada, en el sentido que revocar la comisión que le fue otorgada para el Municipio de Tierralta y en su lugar se la comisión se haga para el Municipio de Chinú, IE San Francisco de Asís, en razón a que este municipio no se encuentra enmarcado dentro de la violencia que acosa este país.

Que en la IE San Francisco de Asís del Municipio de Chinú no se requiere docente en el área de básica primaria, por lo que la plaza que se generó por retiro forzoso será trasladada a otra institución educativa en uno de los municipios donde faltan de docentes.

Que la recurrente fue amenazada cuando prestaba sus servicios como docente de Básica Primaria en periodo de prueba en la IE Pablo VI del Municipio de Ayapel, sitio geográficamente distante del Municipio de Tierralta donde fue comisionada.

Que de acuerdo con los hechos narrados por la docente al interponer la denuncia penal ante la Sijín de Sincelejo, la amenaza consistió en una llamada telefónica a través de la cual le dijeron que evitara ir al Municipio de Ayapel; significa ello, que el sitio donde corre peligro es el Municipio de Ayapel y no el Municipio de Tierralta.

Que en el Municipio de Chinú no se cuenta con plaza vacante en el área de Básica Primaria para asignar a la docente en comisión.

Que el Decreto 1782 de 2013 establece en su Artículo 10, lo siguiente; "*Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, **le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.***"

Que la norma transcrita impone a la entidad nominadora la obligación de otorgar comisión de servicios para que el docente amenazado se desempeñe en otra institución educativa, sin que se establezca condición alguna o el deber de concertación con el docente amenazado el sitio donde ejercerá sus funciones.



RESOLUCIÓN **001260** de 2016  
"Por el cual se resuelve un recurso de reposición"

Que para otorgar la comisión de servicios por amenaza, la entidad nominadora debe sujetarse a las instituciones educativas donde exista vacante en el área de desempeño del docente.

Que de conformidad con lo manifestado, no es posible acceder a lo solicitado por la recurrente.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Confírmese en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 001101 de fecha 02/06/2016, mediante la cual se comisionó por el término de tres meses, a la docente KAREN MERCEDES CONTRERAS OLMOS, con CC N° 1.201.852.307, para desempeñarse en la IE San Clemente del Municipio de Tierralta, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución se notificará a la interesada en los términos a que se contrae los artículos 67 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los, **14 JUN 2016**

  
ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME  
Secretario de Educación Departamental